

Plan de Fallecimiento y Discapacidad

Beneficios por Fallecimiento (Death Benefits)

El Plan de Fallecimiento y Discapacidad brinda protección financiera de dos maneras: Beneficios por muerte para sobrevivientes y beneficios por discapacidad para usted y su familia si está enfermo o lesionado y no puede trabajar. Esta descripción general detalla los beneficios por muerte del plan. Para obtener información sobre los beneficios por discapacidad del plan, consulte *Plan de Fallecimiento y Discapacidad: Beneficios por discapacidad*.

CÓMO FUNCIONA

Los beneficios por muerte del Plan de Fallecimiento y Discapacidad protegen a su familia contra la pérdida inesperada de ingresos en caso de su muerte y pueden incluir varios tipos de beneficios, dependiendo de si está en trabajo activo, discapacitado o jubilado.

MONTO DEL BENEFICIO

La cantidad y el tipo de beneficios por muerte dependen de su situación laboral cuando fallezca: activo, discapacitado, jubilado o con derechos adquiridos en el Plan de Pensiones, pero ya no trabajando para un empleador de PC (EE. UU.).

Beneficio de continuación salarial

Si usted es un empleado activo o está discapacitado al momento de su muerte, su beneficio será igual a la base del beneficio por muerte*, pagadero en 12 cuotas mensuales iguales después de su muerte.

Si está jubilado al momento de su muerte, su beneficio está diseñado para ayudarle con los gastos del funeral; este monto se relaciona con su fecha de jubilación:

- Dentro de los tres años posteriores a su jubilación, su beneficio se basa en la base del beneficio por muerte* al momento de la jubilación y se reduce en 1/12 cada tres meses después de jubilarse.
- Después de estar jubilado durante tres años, su beneficio es de \$10,000, pagadero en un pago único.

¿Por qué designar beneficiarios?

Revise las designaciones de sus beneficiarios cada año para que sus beneficios se paguen como usted lo desea.

Si tenía derechos adquiridos en el Plan de Pensión y no comenzó a recibir beneficios de pensión cuando dejó de trabajar, sus beneficiarios pueden ser elegibles para un beneficio de \$10,000, si usted estaba recibiendo un beneficio de pensión de jubilación el 1 de enero de 2007 o cumplió con la Regla del 70 al jubilarse.

Beneficio de suma global por fallecimiento

Si usted es un empleado activo o está discapacitado al momento de su muerte (o está en cobertura de participación transitoria con cobertura de beneficios por muerte), el plan paga un beneficio de suma global por muerte igual al menor de la base del beneficio por muerte o \$110,000*, multiplicado por un porcentaje basado en su edad cuando muere.



Plan de Fallecimiento y Discapacidad

Beneficios por Fallecimiento (Death Benefits)

Porcentajes del beneficio de suma global por fallecimiento (para miembros con sobrevivientes elegibles)			
Edad al morir	%	Edad al morir	%
Menor de 31	400	41	190
31	380	42	180
32	360	43	170
33	340	44	160
34	320	45	150
35	300	46	140
36	280	47	130
37	260	48	120
38	240	49	110
39	220	50+	100
40	200		

Los miembros jubilados y con derechos adquiridos que ya no son empleados de un empleador de PC (EE. UU.), no reciben beneficios de suma global por muerte.

Beneficio de educación para menores

Si usted es un empleado activo, discapacitado o jubilado del servicio activo al momento de su muerte, cada uno de sus hijos elegibles menores de 25 años puede recibir \$10,000 anuales, hasta un máximo de \$40,000 por hijo, durante los primeros cuatro años de estudio acreditado a tiempo completo posteriores a la escuela secundaria después de su muerte.

La Junta paga los beneficios mensualmente, directamente al estudiante, durante un período de 12 meses: seis pagos cada uno para el semestre de otoño (octubre a marzo) y para el semestre de primavera (abril a septiembre).

*La base del beneficio por fallecimiento es la mayor de la base de participación en la pensión (el salario efectivo anual o el 25 por ciento de la mediana de los ministros congregacionales, lo que resulte mayor, hasta el máximo del IRS) o la mediana aplicable (prorrataada por empleo a tiempo parcial). El máximo del IRS para 2021 es \$290,000. La base máxima del beneficio de suma global por muerte es \$110,000.

Beneficio para necesidades en vida

Si tiene una enfermedad terminal, el beneficio para necesidades en vida le ofrece la opción de recibir algunos de sus beneficios por fallecimiento antes de morir para ayudar a pagar los gastos durante la etapa final de su enfermedad.

Si es un empleado activo, puede solicitar los siguientes beneficios si se espera que no viva más de 24 meses, si estuvo cubierto por el plan durante dos años o más y su condición terminal no está relacionada con una lesión autoinfligida intencional:

- el valor actuarial actual de hasta el 100 por ciento de su beneficio de continuación salarial; y/o
- el 75 por ciento de su beneficio de suma global por muerte (el menor de la base del beneficio por muerte o \$110,000*, multiplicado por un porcentaje basado en su edad al momento de su muerte).

Si está jubilado, puede solicitar hasta el valor actual de \$10,000.



Plan de Fallecimiento y Discapacidad

Beneficios por Fallecimiento (Death Benefits)

El beneficio para necesidades en vida se paga en una suma global y solo a usted. La cantidad pagada se deducirá de los beneficios por muerte pagaderos a su(s) beneficiario(s) o dependientes elegibles en archivos, al momento de su muerte.

*La base del beneficio por fallecimiento es la mayor de la base de participación en la pensión (el salario efectivo anual o el 25 por ciento de la mediana de los ministros congregacionales, lo que resulte mayor, hasta el máximo del IRS) o la mediana aplicable (prorrateada por empleo a tiempo parcial). El máximo del IRS para 2021 es \$290,000. La base máxima del beneficio de suma global por muerte es \$110,000.

SOLICITAR LOS BENEFICIOS

Cuando uno de sus familiares o sobrevivientes informa su fallecimiento a la Junta, la Junta envía un formulario de Reclamación de Beneficios por Fallecimiento a su(s) sobreviviente(s) para que lo completen y lo devuelvan para solicitar los beneficios.

Designando beneficiarios

Para asegurarse de que los beneficios se paguen como lo desea, inicie sesión en Benefits Connect para designar beneficiarios cuando se inscriba, o para agregar, cambiar o verificar beneficiarios y el porcentaje del beneficio asignado a cada uno.

Inscripción

Una vez que su empleador lo inscriba para la cobertura de beneficios por fallecimiento, no es necesario que realice ninguna acción cuando sea contratado por primera vez aparte de la asignación de beneficiarios.

Costo/contribuciones

Su empleador paga el costo total de la cobertura de beneficios por fallecimiento; usted no puede contribuir.

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información sobre los beneficios por muerte a través del Plan de Fallecimiento y Discapacidad, visite pensions.org/members. Si tiene preguntas, llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

Elija beneficiarios

Designa beneficiarios para que los beneficios se paguen de manera acorde.

Agregue protección

Considere beneficios por fallecimiento suplementarios para brindar protección adicional a los sobrevivientes.

Inscripción

Su empleador lo inscribirá; no es necesario que usted realice ninguna acción.

Esta no es una descripción completa de los beneficios y las limitaciones del plan. Si hay alguna diferencia entre la información presentada aquí y las disposiciones del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (EE. UU.), regíran los términos del plan. Visite pensions.org o llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para obtener una copia del documento del plan.

